

MESA LOCAL DE COMUNICACIÓN COMUNITARIA DE LOCALIDAD DE SUBA

Somos la voz, somos el pueblo, tod@s una localidad.

"Zhuba"

Bogotá, D.C Junio de 2019.

Carolina Restrepo

Directora de Comunicaciones y Prensa Alcaldía de suba

Ciudad

Cordial saludo.

Asunto: Requisito medios Nuevos

Por medio de la presente me permito saludarla y darle respuesta a los requerimientos que algunos medios de comunicación han solicitado para hacer parte de la mesa local de comunicaciones de la localidad de Suba.

Los medios proponentes deberán tener un cubrimiento razonable en cuanto a las publicaciones, emisiones o producción de contenidos sobre temas de la Localidad, la ciudad o Globallocalizados, desde perspectivas socioculturales, educativas, económicas, poblacionales, de problemáticas e intereses colectivos, de organización, grupos sociales y/o de gestión pública.

Según **El Acuerdo 292 de 2007** "Por medio del cual se establecen lineamientos de política pública, en materia de comunicación comunitaria en Bogotá, se ordena implementar acciones de fortalecimiento de la misma y se dictan otras disposiciones" se estableció como un primer referente mediante el cual se ponían en común los lineamientos de una política pública que en materia de comunicación comunitaria, abría la oportunidad para fortalecer los procesos que se daban en las diferentes localidades.

En el marco de este Acuerdo, se profirieron los Decretos 149 de 2008 "Por el cual se estableció la conformación de la Mesa de trabajo de la Política Publica Distrital de Comunicación Comunitaria" y 150 de 2008 "Por medio del cual se adopta la Política Publica Distrital de Comunicación Comunitaria.

La Política pública Distrital de Comunicación Comunitaria, contenida en estos Decretos, es el resultado de un proceso de construcción colectiva, en el que participaron los representantes de la sociedad civil y de los colectivos y redes comunitarias de comunicación con sede en Bogotá, así como de la Administración Distrital y de profesionales y expertos de entidades públicas y privadas de Bogotá, D.C., a través de la Mesa de Trabajo para la Política pública Distrital de Comunicación Comunitaria.

Y el cumplimiento del reglamento interno ratificado el día 15 de febrero de 2017

2

MESA LOCAL DE COMUNICACIÓN COMUNITARIA DE LOCALIDAD DE SUBA

Somos la voz, somos el pueblo, tod@s una localidad.

"Zhuba"

REGLAMENTO INTERNO

MESA LOCAL DE COMUNICACIÓN COMUNITARIA Y ALTERNATIVA DE LA LOCALIDAD 11 DE SUBA

Somos la voz, somos el pueblo, tod@s una localidad. "Zhuba"

DEFINICIÓN

Comunicación Comunitaria y Alternativa: Proceso mediante el cual las comunidades asumen una voz propia y se organizan para integrarse y visibilizarse por intereses comunes (género, edad, etnia, credo, condición social o económica, orientación sexual, condiciones físicas y/o mentales, origen, territorio y asuntos lingüísticos, entre otros), para desarrollar y gestionar procesos comunicativos (medios de comunicación, formación, investigación, organización, entre otros), que reivindiquen a la población y sus derechos humanos.

ENFOQUE DE LA COMUNICACIÓN COMUNITARIA, ALTERNATIVA Y POPULAR.

Desde lo territorial se comprende un proceso de comunicación vinculado a una porción del territorio o espacio geográfico de la ciudad. Desde lo sectorial: atiende a las necesidades y expectativas de una determinada comunidad. Desde una perspectiva alternativa de sociedad: construye un proceso de comunicación de pensamiento autónomo e independiente que confronta el pensamiento. El enfoque, a su vez debe dirigirse a tres aspectos: la población, el territorio y los escenarios. El enfoque a territorio implica determinar la distribución territorial de los sujetos con derechos a la comunicación, a la información y a la libre expresión; es decir, el diseño de un mapa de distribución territorial, donde se distingan las medidas de acción local, Distrital y/o nacional que garanticen el libre flujo social de la información.

CONTEXTO

Colombia se ha establecido como un Estado Social de Derecho el cual posibilita al constituyente primario a hacer parte del ejercicio administrativo del Estado mediante diferentes mecanismos, instancias y procesos de participación. El control social, la veeduría ciudadana, la participación en la definición de los planes de desarrollo, los presupuestos participativos y las diferentes instancias de participación de los sectores y poblaciones permite

MESA LOCAL DE COMUNICACIÓN COMUNITARIA DE LOCALIDAD DE SUBA

Somos la voz, somos el pueblo, tod@s una localidad.

"Zhuba"

el ejercicio de la ciudadanía activa y eficaz. En Bogotá se ha adoptado la política pública de comunicación comunitaria y alternativa con la puesta en vigencia del **Acuerdo 292 de 2007 y de los Decretos 149 y 150 de 2008**.

El **Acuerdo 292 de 2007** "Por medio del cual se establecen lineamientos de política pública, en materia de comunicación comunitaria en Bogotá, se ordena implementar acciones de fortalecimiento de la misma y se dictan otras disposiciones" se estableció como un primer referente mediante el cual se ponían en común los lineamientos de una política pública que en materia de comunicación comunitaria, abría la oportunidad para fortalecer los procesos que se daban en las diferentes localidades.

En el marco de este Acuerdo, se profirieron los Decretos 149 de 2008 "Por el cual se estableció la conformación de la Mesa de trabajo de la Política Pública Distrital de Comunicación Comunitaria" y 150 de 2008 "Por medio del cual se adopta la Política Pública Distrital de Comunicación Comunitaria.

La Política Pública Distrital de Comunicación Comunitaria, contenida en estos Decretos, es el resultado de un proceso de construcción colectiva, en el que participaron los representantes de la sociedad civil y de los colectivos y redes comunitarias de comunicación con sede en Bogotá, así como de la Administración Distrital y de profesionales y expertos de entidades públicas y privadas de Bogotá, D.C., a través de la Mesa de Trabajo para la Política Pública Distrital de Comunicación Comunitaria.

ANTECEDENTES

A partir de año 2009, bajo el compromiso asumido por organizaciones, procesos, colectivos y medios de comunicación de la localidad de Suba, se dio inicio a la conformación de la mesa local de medios comunitarios alternativos, constituyéndose en un espacio generado a partir de la confluencia de actores y organizaciones que trabajaban en torno a procesos de comunicación comunitaria en sus diferentes expresiones; respondiendo a la necesidad de establecer mecanismos de interlocución con la administración distrital y local, así como con los diferentes estamentos sociales.

La conformación de la **MESA LOCAL DE COMUNICACIÓN COMUNITARIA Y ALTERATIVA DE LA LOCALIDAD (11) DE SUBA**, se configuró a través de 9 encuentros durante el año 2009, que arrojaron la construcción de una serie de documentos como: una propuesta borrador de estatutos internos, una figura de junta directiva de la mesa, base de datos actualizada de los medios locales comunitarios existentes y representativos, un borrador de plan de acción y la instalación oficial de la mesa con presencia del entonces Alcalde Local, Rubén Darío Bohórquez, la jefe de prensa de la Alcaldía Local, un funcionario del IDPAC y representantes de los diferentes sectores que conformaban la mesa para ese entonces.

MESA LOCAL DE COMUNICACIÓN COMUNITARIA DE LOCALIDAD DE SUBA

Somos la voz, somos el pueblo, tod@s una localidad.

"Zhuba"

información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación.

- La Sentencia C-371/00 de la Corte Constitucional, referencia: expediente P.E.010, M.P. Dr. Carlos Gaviria Díaz, del 29 de marzo del año 2000, estableció el alcance de las acciones afirmativas y la discriminación inversa o positiva.
- El Concejo de Bogotá aprobó el Acuerdo 292 del 21 de noviembre de 2007 "Por medio del cual se establecen lineamientos de política pública, en materia de comunicación comunitaria en Bogotá, se ordena implementar acciones de fortalecimiento de la misma y se dictan otras disposiciones".
- La Política Pública Distrital de Comunicación Comunitaria, contenida en el Decreto 150 de 2008, es el resultado de un proceso de construcción colectiva, en el que participaron los representantes de la sociedad civil y de los colectivos y redes comunitarias de comunicación con sede en Bogotá, así como de la Administración Distrital, a través de la Mesa de Trabajo para la Política Pública Distrital de Comunicación Comunitaria.
- Los Decretos 627 de 2007 y 455 de 2009 establecen y reglamentan el Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio reconociendo la comunicación comunitaria y alternativa como una expresión cultural.
- El Decreto Ley 1421 de 1993 y el Acuerdo 257 de 2006 del Concejo de Bogotá promueven la participación ciudadana.
- La Mesa de Trabajo para la Política Pública Distrital de Comunicación Comunitaria adoptó el 22 de diciembre de 2011, los Lineamientos para la creación y consolidación de Mesas Locales de comunicación comunitaria. Consultar documento.
- El artículo 1 del acuerdo local 001 de 2016, Reconoce a la mesa local de comunicación Comunitaria y Alternativa de la localidad Once (11) de Suba, como instancia consultora de la Junta Administradora Local (JAL) y del Alcalde o Alcaldesa Local, en los temas de comunicación comunitaria y alternativa en la Localidad, con el fin de formular, promover, ejecutar y evaluar la política pública de fomento y apoyo a la comunicación comunitaria y alternativa a nivel local.

CAPÍTULO SEGUNDO - REGLAMENTO INTERNO

ARTICULO 1. DEL PROCESO: Los medios comunitarios y alternativos, personas colectivos, miembros fundadores de la Mesa Local de Comunicación Comunitaria y Alternativa de la

MESA LOCAL DE COMUNICACIÓN COMUNITARIA DE LOCALIDAD DE SUBA

Somos la voz, somos el pueblo, tod@s una localidad.

"Zhuba"

Este proceso se mantuvo, a través de reuniones periódicas entre el año 2009 y el año 2010, posteriormente debido a las dinámicas propias de los medios y a la dificultad para lograr el apoyo institucional, no se registraron avances en el desarrollo de los planes y propuestas que esto conllevaba.

En el año 2012 se llevó a cabo un Convenio entre la Alcaldía Local de Suba y la Asociación Valorarte que permitió la implementación de acciones de investigación, formación, participación, circulación y promoción de los procesos.

En el año 2013 se adelantó el primer Foro local de Comunicación Comunitaria y Alternativa de la localidad, en la Biblioteca Pública Francisco José de Caldas, en el marco del Convenio de Asociación No 838 de 2012, celebrado entre el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal y la Fundación Nexos Municipales, que tuvo como objetivo el diseño y estrategia para el fortalecimiento de las mesas locales de comunicación. A partir del año 2015, se efectuaron reuniones de coordinación entre los Medios, con el acompañamiento técnico de parte del IDPAC y la Alcaldía Local de Suba.

Los acercamientos con la administración local, a finales de 2015 y el primer semestre de 2016, dejaron algunos precedentes respecto a las necesidades propias de la comunicación comunitaria y alternativa en la localidad, los cuales fueron discutidos en varias reuniones, propiciando así y proponiendo a la vez, que la Mesa, tenga el reconocimiento Institucional que le correspondía, a efectos de desarrollar y avalar la política pública de comunicación comunitaria y alternativa; dejando como documento histórico la creación y aval del acuerdo **001 de 2016**, firmado por el Alcalde Local de Suba, Edgar Andrés Sinisterra Restrepo.

El Alcalde Local (E) de Suba Diego Alejandro Ríos Barrero, presidió la posesión de la Mesa Local de Comunicación Comunitaria y Alternativa de la localidad de Suba, en el marco del Acuerdo 001 de 2016, de la mano con Junta Administradora Local de Suba.

CAPITULO PRIMERO - MARCO NORMATIVO

ARTÍCULO 1: Marco normativo de la comunicación comunitaria: Los diferentes actores de la comunicación comunitaria y de la sociedad civil tenemos la siguiente normativa fuente de derechos, deberes y marco general del presente reglamento:

- La Declaración Universal de los Derechos humanos en su artículo 19, el Pacto Internacional De Derechos Civiles y Políticos en su artículo 19, La Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) en su artículo 13, la Declaración sobre el derecho al Desarrollo en su artículo 2, y la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre en su capítulo IV, son el marco normativo internacional que establece el derecho a la libre expresión, la libertad de pensamiento y opinión y el derecho al desarrollo y a la participación activa.
- El artículo 20 de la Constitución Política consagra que "Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir

MESA LOCAL DE COMUNICACIÓN COMUNITARIA DE LOCALIDAD DE SUBA

Somos la voz, somos el pueblo, tod@s una localidad.

"Zhuba"

localidad 11 de Suba, conocedores de la importancia que tiene el direccionamiento estratégico del proceso; en uso de las facultades que se nos confiere como órgano consultivo y ético; expedimos el siguiente reglamento interno que establecen las normas generales y de procedimiento, conforme a la política pública distrital de comunicación comunitaria y conforme al acuerdo 001 de 2016 de comunicación comunitaria y alternativa de Suba.

CAPÍTULO TERCERO

NATURALEZA – DENOMINACIÓN – OBJETO Y DOMICILIO

ARTICULO 1. NATURALEZA: El Acuerdo Local número 001 de 2016, por medio de la Junta Administradora local de Suba (JAL), reconoce a la mesa local de comunicación comunitaria y alternativa de la localidad 11 de Suba y se dictan otras disposiciones, como una instancia consultiva; asesora en comunicación comunitaria y alternativa para la localidad.

ARTICULO 2. DENOMINACIÓN: El Proceso que adhiere a los medios comunitarios y alternativos de Suba será denominado: "Mesa Local de Comunicación Comunitaria y Alternativa de la localidad 11 de Suba" y su Sigla será: "MLCCS; Instancia asesora y consultiva de participación ciudadana en relación al desarrollo de la política pública de comunicación comunitaria en el ámbito local.

PARÁGRAFO

Así mismo, se considera un escenario que posibilita la integración entre entidades públicas y privadas, organizaciones sociales que lideren medios de Comunicación Comunitaria y Alternativa en la localidad de Suba, para reconocer, restablecer y garantizar el ejercicio de la Política Pública Distrital de Comunicación Comunitaria y Alternativa, contenida en los Decreto 149 y 150 de 2008.

ARTICULO 3. OBJETO: Establecer las normas generales de procedimientos y funciones, para que la "MLCCS, y en cumplimiento disponga de la normatividad conforme al acuerdo 001 de 2016; Así como las Proferidas en los Decretos 149 de 2008 "Por el cual se estableció la conformación de la Mesa de trabajo de la Política Pública Distrital de Comunicación Comunitaria" y el decreto 150 de 2008 "Por medio del cual se adopta la Política Pública Distrital de Comunicación Comunitaria. Siendo la mesa, el ente máximo de participación ciudadana en todos los sectores de la comunicación comunitaria y alternativa para la localidad de Suba.

ARTICULO 4. DOMICILIO: Su domicilio será en localidad 11 de Suba, Ciudad de Bogotá D. C., Republica de Colombia; con jurisdicción en todo el territorio Nacional y podrá tener Filiales o Capítulos en cualquier región del país o en el exterior. Su correo institucional será, mesalocal11@gmail.com, Así como sus diversos canales de comunicación.

CAPÍTULO CUARTO - PRINCIPIOS

MESA LOCAL DE COMUNICACIÓN COMUNITARIA DE LOCALIDAD DE SUBA

Somos la voz, somos el pueblo, tod@s una localidad.

"Zhuba"

ARTÍCULO 1.PRINCIPIOS: La mesa local de comunicación Comunitaria y Alternativa de la localidad Once (11) de Suba, estará orientada por los siguientes principios:

Promoción de los derechos humanos: La participación de la Mesa Local, como instancia asesora y consultiva estará en todo momento enfocada por el respeto, promoción y divulgación de los Derechos Humanos, consagrados en la Constitución Política de Colombia y demás normas pertinentes. La promoción de los Derechos Humanos a que se refiere el presente artículo será diseñada bajo la premisa de que la libertad de expresión es un derecho humano, que abarca tanto la difusión sin restricciones del pensamiento y la información como el acceso no limitado a los conceptos y la información que emiten los demás en pro de una cultura de paz y convivencia.

Promoción de la libertad de opinión e información en un contexto democrático: Propenderá por convertir los procesos de comunicación comunitaria y alternativa, en medios de construcción de democracia informativa, libre circulación de opiniones e información, acceso amplio y democrático a las fuentes de las mismas y participación ciudadana en los procesos públicos y privados de comunicación social.

Participación: Buscará que los procesos de comunicación comunitaria y alternativa sean a la par, producto y factor de promoción y fortalecimiento del ejercicio pleno de la participación ciudadanía.

Enfoque Diferencial: El principio de enfoque diferencial reconoce que hay poblaciones con características particulares en razón de su edad, género, orientación sexual y situación de discapacidad; por tal razón, toda gestión adelantada por la Mesa contará con dicho enfoque.

Legitimidad Social: Propenderá por el reconocimiento de los procesos de comunicación comunitaria y alternativa local, en las comunidades, la ciudadanía, los grupos, las autoridades y los sectores sociales de la Localidad.

Autonomía: Respetará la independencia y autonomía de los medios de comunicación de La mesa local de comunicación Comunitaria y Alternativa de la localidad Once (11) de Suba, los colectivos, las redes de comunicación comunitaria y Alternativa y de los procesos comunicativos que se desarrollen en el marco de la Constitución Política y la ley; y se evitará todo intento de cooptación, presión o injerencia por parte de las autoridades distritales y locales en su gestión.

Representatividad: Propenderá por establecer estrategias que fortalezcan los procesos comunitarios y alternativos de comunicación, como formas de representación de las comunidades, los grupos y los sectores sociales existentes en la ciudad, estén o no vinculados a la localidad, tanto en lo que respecta a la formulación y difusión de su realidad social y simbólica, como a la promoción de sus identidades y la expresión de sus necesidades y demandas, en un marco de respeto a la diversidad y a la multiculturalidad.

MESA LOCAL DE COMUNICACIÓN COMUNITARIA DE LOCALIDAD DE SUBA

Somos la voz, somos el pueblo, tod@s una localidad.

"Zhuba"

Corresponsabilidad: Propenderá por un equilibrado balance de responsabilidad entre la administración y los medios de comunicación de la Mesa, los colectivos, las redes de comunicación comunitaria y Alternativa y de los procesos comunicativos de la localidad once (11) de Suba, en la formulación y ejecución de la política al que se refiere el acuerdo 001 de 2016.

Coordinación: Propenderá por la articulación entre la administración distrital y local, con los medios, los colectivos, redes de comunicación comunitaria y Alternativa y demás actores e instancias pertinentes de la sociedad civil de la localidad en un marco de respeto mutuo.

Calidad: Promoverá la calidad y pertinencia de los productos comunicativos en sus aspectos técnico, cultural y estético.

Equidad: Buscará contribuir al acceso, en condiciones de igualdad y equidad, así como de no discriminación por razón de raza, étnica, clase social, edad, genero, credo, orientación sexual, condiciones físicas y mentales, a la utilización de los medios de comunicación, por parte de los diferentes colectivos y redes de comunicación comunitaria y alternativa y, en general, de las comunidades, grupos y sectores sociales y propenderá, en particular por la eliminación de los factores de exclusión que han dificultado eses tipo de acceso.

Solidaridad: Estimulará la articulación y el apoyo mutuo entre los colectivos y redes de comunicación comunitaria y alternativa y el compromiso de estos con el bienestar general de la población y la construcción de ciudad solidaria, equitativa, incluyente, democrática y participativa.

Reconciliación: Propenderá porque los procesos de comunicación comunitaria y alternativa, promuevan la reconciliación y la concordia ciudadana y la resolución pacífica de los conflictos.

Seguimiento y Evaluación: La Política, estrategias y líneas de acción, de que trata tanto el Acuerdo local, como el reglamento interno, y las líneas de acción que de estos se desprendan, serán objeto de seguimiento sistemático por parte de los integrantes de la Mesa, basado en Indicadores pertinentes, así como de evaluación y revisiones periódicas, en pos de anticipar las modificaciones y ajustes necesarios para el logro de los objetivos propuestos.

CAPÍTULO QUINTO

LINEAMIENTOS CONCEPTUALES Y OTRAS DISPOSICIONES

ARTICULO 1. LINEAMIENTOS CONCEPTUALES: La mesa local de comunicación comunitaria y alternativa de la localidad 11 de Suba, tendrá presente en su accionar, los siguientes lineamientos conceptuales.

1. **Transparencia:** Todas las actas, reuniones, procesos, productos memorias, logros y/o

MESA LOCAL DE COMUNICACIÓN COMUNITARIA DE LOCALIDAD DE SUBA

Somos la voz, somos el pueblo, tod@s una localidad.

"Zhuba"

proyectos que se lleven a cabo en La mesa local de comunicación Comunitaria y Alternativa de la localidad Once (11) de Suba, "MLCCL" serán de conocimiento público, debidamente divulgadas a través de los medios y/o plataformas dispuestas para ello.

2. Concertación: Toda decisión de La mesa local de comunicación Comunitaria y Alternativa de la localidad Once (11) de Suba, "MLCCS", será aceptada y respetada por sus integrantes (representantes) dentro de los lineamientos establecidos; dado que responde al interés general, aún cuando no favorezca determinados intereses particulares.

3. Autorregulación: La mesa local de comunicación Comunitaria y Alternativa de la localidad Once (11) de Suba, contará con sus propios mecanismos de regulación y control en este Reglamento Interno, para garantizar el libre ejercicio de la participación, el logro de sus objetivos de manera eficiente, eficaz y acorde con la normativa vigente.

4. Interés Público: La mesa local de comunicación Comunitaria y Alternativa de la localidad Once (11) de Suba, será un escenario abierto de igualdad, justicia, autonomía, participación y deliberación, a fin de producir consensos abarcadores en el ejercicio de asesoría que le corresponde. **No estará orientado por intereses privados y/o particulares.**

5. Reconocimiento del territorio: La composición y el accionar de La mesa local de comunicación Comunitaria y Alternativa de la localidad Once (11) de Suba, "MLCCS" tendrán en cuenta la distribución espacial del territorio urbano, Globalizado, así como las expectativas, motivaciones e intereses de los y las habitantes de Suba, el distrito y la nación.

ARTÍCULO 2. DISPOSICIONES: La mesa local de comunicación Comunitaria y Alternativa de la localidad Once (11) de Suba, con previa decisión, dispondrá de una base de datos de la red de comunicación, para reconocer e integrar a todos los medios comunitarios y alternativos de la Localidad, que sean considerados activos ante la instancia competente (IDPAC); Cualquier medio comunitario y alternativo (activo) podrá participar con derecho a voz en las reuniones de la Mesa y participar de las Comisiones permanentes y transitorias, siempre y cuando cumpla con los requisitos para ello.

PARÁGRAFO: Para participar en el espacio de la Mesa Local de Comunicación Comunitaria de Suba, los medios deben ser aprobados como medios **activos locales**, por la Mesa Local de Comunicación Comunitaria. Los medios locales de comunicación comunitaria y alternativa, no podrán tener doble participación o vínculo con otros procesos de comunicación comunitaria de la ciudad, en aras de establecer equidad en los procesos.

ARTÍCULO 3: TIPOS DE MEDIOS Y PERSPECTIVAS: De conformidad al Decreto 150 de 2008 se establecen los tipos de medios y sus perspectivas:

Tipos de medios:

1. Medios escritos o gráficos: Pueden ser revistas y periódicos.

MESA LOCAL DE COMUNICACIÓN COMUNITARIA DE LOCALIDAD DE SUBA

Somos la voz, somos el pueblo, tod@s una localidad.

"Zhuba"

2. Medios audiovisuales: pueden ser Canales de Tv comunitaria con licencia de la ANTV, Tvlp o streaming con dominio propio. En cualquiera de los casos deberán tener emisión las 24 horas del día.

3. Medios basados en nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones TIC: Pueden ser webs, portales internet, Digital Bloggers, plataformas multimedia y crossmedia en línea con información y circulación de contenidos; todos los cuales contarán con dominio propio y actualización permanente.

4. Medios sonoros: Pueden ser emisoras comunitarias con licencia del Mintic, radio en línea-internet, colectivos Itinerantes de comunicación Radiofónica, quienes deberán tener dominio propio y emisión las 24 horas del día

Perspectivas:

De conformidad al artículo 4 del Decreto 150 de 2008, los medios pueden ser:

1. Territorial: cubren upz, barrios o la localidad.
2. Sectorial: corresponden a uno o varios sectores, o grupo de población u organización o movimiento social.
3. Alternativo: medio basado en el pensamiento autónomo e independiente que reivindica los derechos humanos, la democracia, los valores y derechos de la sociedad.

ARTÍCULO 5. COBERTURA:

Los medios proponentes cualquiera sea su tipo o perspectivas deberán tener un cubrimiento razonable en cuanto a las publicaciones, emisiones o producción de contenidos sobre temas de la Localidad, la ciudad o Globallocalizados, desde perspectivas socioculturales, educativas, económicas, poblacionales, de problemáticas e intereses colectivos, de organización, grupos sociales y/o de gestión pública.

ARTÍCULO 6 REQUISITOS PARA MEDIOS LOCALES ACTIVOS:

1. Estar inscrito como medio comunitario y/o alternativo ante el IDPAC o la entidad que haga sus veces.
2. Certificar una antigüedad superior o igual a 12 meses de trabajo como medio comunitario de la localidad, la cual se contará desde el momento en que haga llegar a la Mesa Local, la ficha técnica debidamente tramitada con los anexos y evidencias solicitadas, que se constaran en reunión de la Mesa Local de Comunicación Comunitaria de Suba.
3. Los contenidos deben ser comunitarios y/o alternativos de conformidad al contenido del Decreto 150 de 2008.

MESA LOCAL DE COMUNICACIÓN COMUNITARIA DE LOCALIDAD DE SUBA

Somos la voz, somos el pueblo, tod@s una localidad.

"Zhuba"

4. Disponer de al menos 6 producciones propias, según el tipo de medio (6 periódicos, 6 audiovisuales, 6 programas radiales o 6 producciones multimedia / Crossmedia para medios Tic) En comunicación, comunitaria, popular y alternativa.
5. Presentar 3 constancias de organizaciones sociales o similares que evidencien el trabajo periodístico o de comunicación, comunitaria, popular y alternativa, que realiza el medio en la Localidad en el sector correspondiente.
6. Presentar por petición escrita, dirigida al Comité Coordinador o el pleno de la Mesa Local de Comunicación Comunitaria de Suba, la cual debe ser aprobada con la mayoría de votos de sus miembros, quienes evaluarán el cumplimiento de requisitos, las calidades, desempeño y ética.
7. Contribuir en forma permanente en la construcción de lineamientos, propuestas de la Mesa Local en sus reuniones, así como en el desarrollo de su **plan de acción**. Aplica para tod@s sus miembros.
8. Una vez aprobada la inscripción el medio, persona o colectivo deberá subir sus archivos del proceso, en la plataforma **Google Drive** dispuesta para ello. Mesalocal11@gmail.com

PARAGRAFO 1: Para los actuales delegados y/o representantes de las organizaciones, colectivos y personas naturales, que hacen parte "MLCCS, tendrán treinta (30) días a partir de la aprobación del presente reglamento, para aportar y subsanar la totalidad de la documentación requerida.

1. *Certificados de cámara y comercio de las organizaciones. (Si lo hubiere)*
2. *Número de identificación tributaria (NIT) O (RUT).*
3. *Hoja de vida y portafolio de servicios de las organizaciones y/o colectivos o medios.*
4. *Hoja de vida de las personas naturales.*
5. *Evidencias, (fotografías, pantallazos, audios, videos, memorias del trabajo adelantado en su proceso (medio alternativo, Comunitario, popular).*
6. *Certificado de Residencia.*

ARTÍCULO 7. Causales de inaceptables: En aras de adelantar un proceso transparente y participativos para los medios de la localidad de Suba, de exonera de su participación los siguientes medios o procesos:

- *Medios comerciales o con ánimo de lucro.*
- *Programadores y productores radiales o audiovisuales.*
- *Medios públicos o pertenecientes a la administración local, distrital o nacional o cualquiera*

MESA LOCAL DE COMUNICACIÓN COMUNITARIA DE LOCALIDAD DE SUBA

Somos la voz, somos el pueblo, tod@s una localidad.

"Zhuba"

de sus poderes, fuerza pública, eclesiásticas, etc.

- *Los medios que no respeten o atenten contra el derecho a la vida en cualquiera de sus manifestaciones, la paz, armonía y la convivencia pacífica.*
- *Quienes habiendo sido considerados medios activos, no tengan continuidad, periodicidad y que no tengan participación activa y de trabajo en la Mesa, o que no asistan al menos en el 70% de las reuniones anuales y actividades de la Mesa.*
- *Quienes no tengan asiento en la localidad.*

CAPITULO SEXTO - CONFORMACIÓN

ARTÍCULO 1.- CONFORMACIÓN: La mesa local de comunicación Comunitaria y Alternativa de la localidad Once (11) de Suba, estará conformada por once (11) miembros de los siguientes sectores:

- 1.- El Alcalde o Alcaldesa Local o su Delegado (a), con voz y voto.
- 2.- Un (1) Delegado de la Junta Administradora Local de Suba, con voz y voto.
- 3.- El (La) Subdirector (a) de Integración Social Local o su delegado(a) con voz y voto.
- 4.- Un (1) representante de los medios escritos o gráficos de comunicación comunitaria y alternativa con asiento en la localidad, con voz y voto.
- 5.- Un (1) representante de los medios sonoros de comunicación comunitaria y alternativa con asiento en la localidad o emisoras comunitarias clase D con licencia del MINTIC con cubrimiento en la Localidad, con voz y voto.
- 6.- Un (1) representante de los medios audiovisuales de comunicación comunitaria y alternativa con asiento en la localidad, con voz y voto.
- 7.- Un (1) representante de los medios comunitarios y alternativos que utilicen nuevas tecnologías de la información TIC con asiento en la localidad, con voz y voto.
- 8.- Un (1) representante de las ONG, cuyo objeto social principal sea la comunicación y periodismo con asiento en la localidad, con voz y voto.
- 9.- Un (1) representante de las facultades de Comunicación Social de la localidad, si las hubiere, con voz y voto.
- 10.- Un (1) representante de los colegios distritales de la localidad de Suba que tengan activo un proceso de comunicación escolar, con voz y voto.
- 11.- Un (1) representante de los colegios privados de la localidad de Suba que tengan activo un

MESA LOCAL DE COMUNICACIÓN COMUNITARIA DE LOCALIDAD DE SUBA

Somos la voz, somos el pueblo, tod@s una localidad.

"Zhuba"

proceso de comunicación escolar, con voz y voto.

PARÁGRAFO 1: Cada uno de los miembros principales contará con un suplente, quien reemplazará al principal en las faltas temporales o permanentes.

PARÁGRAFO 2: Del periodo de los representantes. Cada uno de los representantes de los diferentes sectores que conforman la Mesa, tendrán un periodo de cuatro (4) años.

PARÁGRAFO 3: La mesa local de comunicación Comunitaria y Alternativa de la localidad Once (11) de Suba, será presidida por un miembro elegido por mayoría absoluta, esto es la mitad más uno de sus miembros, para un periodo de seis meses, una vez se encuentre instalada, quien efectuará la convocatoria para las sesiones, con apoyo de la Alcaldía Local de Suba, de acuerdo con las bases de datos de los diversos medios comunitarios y alternativos.

PARÁGRAFO 4: La mesa local de comunicación Comunitaria y Alternativa de la localidad Once (11) de Suba, podrá invitar a sus reuniones a cualquier entidad de control o del orden nacional o distrital, u otro que tenga relación con los temas a tratar. Los representantes de las entidades invitadas podrán participar con voz pero sin voto, en pro de las decisiones de la Mesa local.

PARÁGRAFO 5: La participación de los integrantes de la Mesa Local será ad honorem (sin pago alguno).

PARÁGRAFO 6: QUORUM La mesa local de comunicación Comunitaria y Alternativa de la localidad Once (11) de Suba, deliberará con seis (6) de sus integrantes. Las decisiones y recomendaciones realizadas por la Mesa deberán adoptarse por la mitad más uno de los integrantes que tiene voto y constar en actas debidamente suscritas por sus miembros.

PARÁGRAFO 7.- SECRETARÍA TÉCNICA Y FUNCIONES GENERALES. La Secretaría Técnica será ejercida por el Alcalde o Alcaldesa Local o su delegado. Esta Secretaría tendrá como función llevar las actas y/o relatoría de las reuniones, coordinar el funcionamiento de la Mesa de trabajo, así como el adecuado desarrollo de sus funciones.

ARTÍCULO 4.- FUNCIONES. La Mesa Local de Comunicación Comunitaria y Alternativa de la Localidad Once (11) de Suba, además de la coordinación interinstitucional en esta materia, tendrá a su cargo las siguientes funciones específicas:

1. Proponer los lineamientos de la Política Pública Local de Comunicación Comunitaria y Alternativa, para que sean adoptados por la Alcaldía Local.
2. Concertar interinstitucionalmente las políticas públicas de comunicación comunitaria y alternativa local, según los lineamientos Distritales.
3. Difundir la política pública de comunicación comunitaria y alternativa adoptada.
4. Asesorar a la Junta Administradora Local (JAL) y al Alcalde o Alcaldesa Local, en la

MESA LOCAL DE COMUNICACIÓN COMUNITARIA DE LOCALIDAD DE SUBA

Somos la voz, somos el pueblo, tod@s una localidad.

"Zhuba"

Política Pública de Comunicación Comunitaria y Alternativa, a través de programas, proyectos y planes de vida.

5. Promover y estructurar una comunicación fluida con la Administración, en aras de incidir, diseñar, mejorar y consolidar los procesos locales de convocatorias, trasmisión de contenidos, investigación, campañas, pauta, plan de medios, estrategias de participación, apropiación e identidad y los demás procesos de comunicación comunitaria y alternativa.
6. Posicionar el tema de la comunicación comunitaria y alternativa, con el propósito de que sea objeto de investigación, análisis y fomento, así como de inversión por parte de la administración local; buscando que se incluyan dentro del plan de desarrollo local y en los planes anuales de inversión.
7. Concertar con las entidades locales y distritales las acciones en materia de comunicación comunitaria y alternativa, con el fin de que se fortalezcan los medios y redes comunitarias de comunicación, con sede en la Localidad Once (11) de Suba, dentro de un contexto de una cultura de paz y convivencia.
8. Elaborar un Plan de acción anual de conformidad con la Política Pública Distrital de Comunicación Comunitaria y alternativa y el plan de Desarrollo Local.
9. Propender porque se investigue y se sistematicen los procesos de la comunicación comunitaria y alternativa de la localidad, en aras de mantener su memoria histórica.
10. Promover alianzas interlocales de comunicación comunitaria y alternativa, así como estrategias de asociatividad sectorial y de incidencia a cualquier nivel territorial.
11. Actualizar la información, los diagnósticos y las bases de datos de los medios de comunicación comunitaria y alternativa de la localidad de Suba.
12. Difundir ampliamente el proceso de la Mesa Local de Medios Comunitarios y Alternativos de la localidad de Suba.
13. Reunirse como mínimo de manera ordinaria una (1) vez al mes y extraordinariamente las veces que se considere conveniente, para el cumplimiento de sus funciones y objetivos.
14. Establecer su reglamento interno de funcionamiento y código de ética.

CAPÍTULO SEPTIMO COMPOSICIÓN Y ORGANIGRAMA INTERNO DE LA MESA.

ARTICULO 1. COMPOSICIÓN DE LA MESA: Con el objeto de promover los principios de igualdad de Oportunidades y la Equidad en el marco del derecho a la participación y la representación, para la operación de "MLCCS" se establecen los siguientes roles:

1. Secretaría Técnica: De acuerdo a los lineamientos de Comunicación comunitaria alternativa expedido por la Mesa Distrital, establece la Secretaría Técnica a cargo de la profesional responsable de la Oficina de Prensa de la Alcaldía Local de Suba y/o la delegada(o) del IDPAC y quienes se encargarán del seguimiento de las decisiones, obligaciones y compromisos que se adopten, así como de levantar y formar las actas, ayudas, asesoría que se requiera desde la perspectiva de la participación y la equidad.

2. Secretaría General: La Secretaria General la ejercerá un delegado o representante de los sectores.

MESA LOCAL DE COMUNICACIÓN COMUNITARIA DE LOCALIDAD DE SUBA

Somos la voz, somos el pueblo, tod@s una localidad.

"Zhuba"

3. Representante General: La representación la ejercerá un Delegado o Representante de los Sectores y su respectivo suplente.

4. Consejo de Redacción: se adelantará entre todos sus miembros bajo la dirección de un comisionado, los lineamientos editoriales y/o procesos conyunturales a la comunicación comunitaria alternativa y popular de la localidad.

5. Consejo de Miembros Fundadores: se llevará a cabo bajo las decisiones propias de la mesa con sus respectivos delegados.

ARTICULO 2. COORDINACIÓN GENERAL: La mesa local de comunicación Comunitaria y Alternativa de la localidad Once (11) de Suba "MLCCS" tendrá un Coordinador o representante General que se elegirá democráticamente por la Asamblea General de "la mesa, en sesión ordinaria para un periodo de seis meses a un año a partir de su designación y aceptación del cargo.

PARAGRAFO 1: FUNCIONES DEL COORDINADOR O REPRESENTANTE.

- a) Cumplir y hacer cumplir el Reglamento Interno de La mesa local de comunicación Comunitaria y Alternativa de la localidad Once (11) de Suba "MLCCS" y su normatividad.
- b) Coordinar conjuntamente con la Secretaria(o) todas las actividades de "MLCCS"
- c) El Coordinador (representante) conjuntamente con la Secretaria(o) General, tendrán a su cargo la investigación, estudio, análisis de temas y propuestas que adelante la mesa; y será quien este, como vocero oficial del proceso.
- d) Proyectar y realizar las relaciones públicas, de protocolo, divulgación, comunicación, publicidad y educación de "MLCCS"
- e) Actuará en ausencia temporal o definitiva de la Secretaria(o) General, secretaria técnica, caso en el cual tendrá las mismas funciones de ésta.
- f) Actuará como supervisor de las acciones relacionadas con todas las actividades de "MLCCS."
- g) Presentará en las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias los informes de su gestión
- h) Tendrá un suplente, en caso de que este no pueda asumir la titularidad de sus funciones.

ARTICULO 3. ELECCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL: La mesa local de comunicación Comunitaria y Alternativa de la localidad Once (11) de Suba "MLCCS" tendrá una Secretaría General que se elegirá democráticamente por la Asamblea General de "la mesa, en sesión

MESA LOCAL DE COMUNICACIÓN COMUNITARIA DE LOCALIDAD DE SUBA

Somos la voz, somos el pueblo, tod@s una localidad.

“Zhuba”

ordinaria para un periodo de un año a partir de su designación y aceptación del cargo como Secretaría General.

PARAGRAFO 1. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA GENERAL.

- a. Ser el delegado(a) ante La mesa local de comunicación Comunitaria y Alternativa de la localidad Once (11).
- b. Actuar como secretaria(o) de todas las reuniones de La mesa local de comunicación Comunitaria y Alternativa de la localidad Once (11) de Suba “MLCCS” y dar lectura a las actas anteriores.
- c. Hacer firmar los formatos de asistencia en todas las reuniones con imagen corporativa incluida. Informar al coordinador con La mesa local de comunicación Comunitaria y Alternativa de la localidad Once (11) de Suba “MLCCS” sobre la correspondencia radicada, invitaciones, y demás.
- d. Realizar las convocatorias de las Asambleas ordinarias y extraordinarias y elaborar conjuntamente con el coordinador o Representante de la mesa los ordenes del día.
- e. Presentar en la Asamblea General, en sus sesiones ordinarias o extraordinarias, el informe de su gestión, que incluya informes detallados de las actividades realizadas con indicadores y cuadros comparativos para medir el nivel de avance de “MLCCS.
- f. Presentar a “MLCCS” la formulación de los proyectos a presentar, convenios y alianzas estratégicas para su análisis y aprobación
- g. Liderar conjuntamente con el coordinador o representante de “MLCCS” las gestiones que se realicen para el logro de los objetivos, la realización de alianzas estratégicas, apoyos concertados, convenios distritales, nacionales e internacionales.

PARAGRAFO: En caso de ausencia temporal o permanente de la secretaria(o) esta será asumida Secretaría un suplente o representante, o quien le suceda de manera permanente hasta el siguiente proceso de elección en Asamblea General Ordinaria.

ARTÍCULO 4: COMISIONES PERMANENTES Y TRANSITORIAS:

La Mesa podrá establecer las siguientes Comisiones Permanentes:

- 1. **Comisión Coordinadora principal:** (estara integrado por 2 de sus miembros uno como vocero y representante, otro bajo la secretaria Técnica; la forma organizativa de esta comisión se hará constar en acta)
- 2. **Comisión de Organización y planeación:** estara integrado por 2 de sus miembros.
- 3. **Comisión de educación, cultura y tecnología** estara integrado por 2 de sus miembros.

MESA LOCAL DE COMUNICACIÓN COMUNITARIA DE LOCALIDAD DE SUBA

Somos la voz, somos el pueblo, tod@s una localidad.

"Zhuba"

4. Comisión de participación. Estará integrado por 2 de sus miembros. En igual sentido podrá conformar las comisiones transitorias que considere necesarias.

ARTÍCULO 5: REQUISITOS PARA REPRESENTANTES DE COMITÉ.

1. Dependiendo la naturaleza de su elección
2. Ser idóneo y responsable para la comisión
3. Tener una antigüedad en la mesa Local, como mínimo de un año.
4. Postularse o ser postulado por uno o varios miembros y elegido por votación.
5. No ser parte de la Directiva de Mesa Distrital (incentivar participación-coordinadores de las mesas locales podrían conformar un subcomité Distrital en el futuro).
6. Acreditar trabajo de comunicación en el territorio.

ARTÍCULO 6. ASAMBLEAS Y REUNIONES: Asamblea ordinaria se realizarán por lo menos una vez al mes y se regirán conforme al cronograma del acuerdo 001 de 2016. La asamblea extraordinaria cuando fuere necesario. Las convocatorias se harán por correo electrónico o los medios que se disponga para ello. Podrán asistir los dos delegados o uno solo por medio, debidamente avalado por carta del representante legal o director del medio, si así fuere.

ARTÍCULO 5: Código de ética:

Serán motivos de sanción o expulsión de la Mesa de Comunicación Comunitaria y alternativa de la localidad 11 de Suba, los medios, colectivos o personas representantes de los medios comunitarios y alternativos que:

1. Promuevan o adelanten acciones de calumnia o injuria.
2. Promuevan o adelanten acciones de maltrato o violencia contra los compañeros(as) de la Mesa o de los medios locales.
3. Promuevan o adelante acciones antiéticas a consideración de la Mesa Local de Comunicación, por violación de los principios de la comunicación comunitaria que aquí se establecen.
4. Quien adelante o promueva acciones de división, entorpecimiento reiterado a la operación y gestión de la mesa Local de Comunicación Comunitaria de Suba.
5. Quien realice actividades usufructuando el nombre de la mesa o que vayan en contra de los principios y acciones, sin el consentimiento de sus representantes.
6. Emitir juicios o conceptos personales en los que se comprometa a la MLCCS para derivar de esto un beneficio propio.
7. Adelantar acciones o actividades a nombre o título con fines particulares, personales o que beneficien a terceras personas.
8. Utilizar el nombre de la mesa para campañas políticas partidistas y/o personales.
9. Presentarse a las reuniones en estado de alicoramiento o bajo efecto de sustancias psicoactivas que afecten el buen desempeño de éstas.
10. Involucrarlos en problemas con otras organizaciones, lo cual afecta la imagen

MESA LOCAL DE COMUNICACIÓN COMUNITARIA DE LOCALIDAD DE SUBA

Somos la voz, somos el pueblo, tod@s una localidad.

"Zhuba"

individual y colectiva.

11. Por agresión física o verbal.
12. Por inasistencia consecutiva e injustificada a tres (3) Asambleas ordinarias y/o extraordinarias.
13. Por presentar falsa documentación y/o mentir sobre su realización de medios a la Mesa Local de comunicación Comunitaria de Suba "
14. Violación de las normas legales y reglamentarias.
15. Filtrar, enviar o recibir información confidencial sin previa autorización de la mesa.

PARAGRAFO 1: En todo caso de sanción o expulsión se deberá respetar el previo debido proceso.

PARAGRAFO 2: Se anexa al presente reglamento la ficha de los miembros que lo aprueban como constancia.

ARTICULO 23. CLASES DE SANCION:

Según la gravedad de la falta y de las modalidades del hecho se podrán imponer las siguientes sanciones según el **Manual de Procedimiento y de Convivencia** que será de competencia del Consejo de Miembros Fundadores.

1. Llamados de atención.
2. Inhabilidad.
3. Expulsión definitiva de "MLCCS por aplicación del régimen disciplinario.

ARTICULO 24. PÉRDIDA DE LA CONDICION DE DELEGADO Y/O REPRESENTANTE ANTE LA MESA LOCAL DE COMUNICACIONES COMUNITARIA Y ALTERNATIVA: Se podrá perder la condición de delegado ante la Mesa Local de Comunicación Comunitaria de Suba:

- a. Por retiro voluntario de la organización y/o delegado, expresado por escrito ante Mesa local de Comunicación Comunitaria de Suba "MLCCS
 - b. Por disolución y/o liquidación de la organización que hace parte de la Mesa local Comunitaria de Suba, MLCCS
 - c. Por inasistencia sin causa justificada a tres (3) Asambleas Ordinarias o Extraordinarias en forma consecutiva.
 - d. Por disolución y liquidación de la Mesa local de Comunicación Comunitaria de Suba.
 - e. Por expulsión motivada por faltar gravemente a los deberes que le señala el reglamento interno de la Mesa local de Comunicación Comunitaria de Suba, "MLCCS
1. Por no cumplir por 3 veces consecutivas con los compromisos adquiridos ante la Asamblea.

ARTICULO 25. DERECHOS:

Los integrantes de la Mesa local de Comunicación Comunitaria de Suba, tienen los siguientes

MESA LOCAL DE COMUNICACIÓN COMUNITARIA DE LOCALIDAD DE SUBA

Somos la voz, somos el pueblo, tod@s una localidad.

"Zhuba"

derechos:

- a. Elegir y ser elegido para desempeñar cargos dentro de la MLCCS
- b. Actuar como representante de la MLCCS
- c. Participar, proponer y votar en las deliberaciones de "MLCCS"
- d. Fiscalizar la gestión de la Secretaría General y de los representantes de los sectores de los medios de comunicación y además solicitar informes a cualquier representante o delegado.
- e. Tener acceso preferencial a ofrecer sus productos y/o servicios dentro del objeto social de la Mesa.
- f. Participar de los beneficios de "MLCCS"
- g. Participar en la formulación de proyectos, exigir su cumplimiento y correcta ejecución.
- h. Participar en la revocatoria del mandato a los elegidos si las circunstancias así lo ameritan.
- i. A participar en los planes de acción y plan de medios según sus conocimientos, experiencia e insumos.
- j. A que se le realice el "Debido Proceso" ante cualquier llamado de atención o sanción impuesta

ARTICULO 26. DEBERES:

- a. Asistir a las Asambleas ordinarias y extraordinarias y a todas las reuniones a las que sea convocado y ejercer el derecho al voto con responsabilidad.
- b. Escuchar con atención, hablar con intención y respetar el uso de la palabra.
- c. Trabajar activamente en los planes y programas acordados por la MLCCS.
- d. Cumplir con los compromisos adquiridos.

ARTICULO 27. INTERPRETACIÓN:

El presente Reglamento regirá y orientará los procesos, instancias y mecanismos que aquí se disponen; en dado caso que no se encuentren disposiciones aplicables para eventualidades no dispuestas expresamente en él, en cuyo caso se prevé que se acudirá a las normas o procedimientos superiores, contenidos en leyes o reglamentos que regulen casos, materias o procedimientos semejantes, se tomarán en cuenta las siguientes fuentes jurídicas y normatividades:

- Constitución Política de la República de Colombia- Artículo 20
- Decreto 149 y 150/2008: Por medio del cual se Adopta la Política Pública Distrital de Comunicación comunitaria Documento APROBADO por la Mesa local de la Política Pública de comunicación Comunitaria el 22 de diciembre/2011
- Lineamientos para la Creación y Funcionamiento de las Mesas Local o Locales de Comunicación Comunitaria y Alternativa de Documento aprobado por la Mesa de la Política Pública de Comunicación Comunitaria el 22 de diciembre de 2011.
- Acuerdo Local 001 de 2016 que crea y reconoce la Mesa Local de Comunicación Comunitaria y alternativa de Suba y demás normas que competan.

MESA LOCAL DE COMUNICACIÓN COMUNITARIA DE LOCALIDAD DE SUBA

Somos la voz, somos el pueblo, tod@s una localidad.

"Zhuba"

- Es indispensable considerar, que los intereses colectivos están por encima de los intereses particulares.

Yuriel Linares 59-765 578
 Block Juvenil

Guillermo Mesa
 12. apto. 2do
 12010-235

24110000
 097379035 Bk

Diego A. Blevado P 79691135 BTA
 ASOAMIGOS TV

Rafael Parra
 PADRE ALTERNATIVO

MESA LOCAL DE COMUNICACIÓN COMUNITARIA DE LOCALIDAD DE SUBA

Somos la voz, somos el pueblo, tod@s una localidad.

"Zhuba"